GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2023 12:43:32 -05:00

Trujillo, 11 de Agosto del 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000509-2023-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 000541-2023/PPR, de la Procuraduría Pública Regional remite la Resolución VEINTICUATRO de fecha 04 de enero del 2023, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; donde se dispone se dé cumplimiento el mandato judicial a favor de la Sra. ROSA ELIZABETH ALCANTARA CASTILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Que, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...).

Que, Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*"

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1272, prescribe: "No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto."

Que, mediante Resolución N° DIECIOCHO de fecha 06 de junio del 2022 expedida en el expediente Nº 03355-2015-0-1601-JR-LA-01, el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; en artículo N° 3.2 RESUELVE:

> *"3.2. CONFIRMAR la sentencia corregida, contenida en la resolución número cinco de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis (fs. 336 a 374), en el extremo que declaró: FUNDADA en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por ROSA ELIZABETH ALCANTARA CASTILLO contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en consecuencia declaró la invalidez de los contratos administrativos de servicios, celebrados entre la demandante y la demandada, se ORDENÓ que el GOBIERNO REGIONAL DE*

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 15:24:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 12:33:26 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 12:19:23 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 12:05:12 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por REYES CAMPOS Eleodoro Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 11:34:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SWLKACX**

LA LIBERTAD, dentro del plazo de DIEZ (10) días, reconozca a la demandante la condición pública contratada en plaza de naturaleza permanente, debiendo proceder a su contratación por servicios personales, REPONIENDOLA en el cargo que viene desempeñando o en otro de similar categoría, incluyéndolo en la planilla de remuneraciones correspondiente"

Que, en cumplimiento de la Resolución N° DIECIOCHO de fecha 06 de junio del 2022 expedida en el Expediente Nº 03355-2015-0-1601-JR-LA-01, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 3736-2019-GRLL/GOB de fecha 20 de diciembre del 2019, donde se resuelve en su articulo primero:

*"**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** por mandato judicial a la demandante Doña **ROSA ELIZABETH ALCANTARA CASTILLO** la condición de servidora pública contratada en plaza de naturaleza permanente, en consecuencia **contratar** a partir de la fecha, en la Unidad Orgánica **Centro Regional de Capacitación** en el CARGO CLASIFICADO **Ingeniero III Código de Identificación 001-9-2-0-70 Código de Cargo PS-35-435-3 Clasificación SP-ES**"*

Qué, en vista de la Resolución VEINTICUATRO de fecha 04 de enero del año 2023, emitido por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en Expediente Nº 03355-2015-0-1601-JR-LA-01, indica dentro del numeral 2:

"2) (…) A la solicitud de aclaración de sentencia en los extremos que indica: ESTE a lo vertido en el considerando 2.10, 2.16 y 2.17 de la sentencia de vista, en tanto al haberse desnaturalizado los contratos, la fecha de ingreso de la actora responde a la fecha de primer contrato celebrado y desnaturalizado es decir el 01 de febrero 2010, bajo el régimen laboral general aplicable a la administración pública 276, conforme a los considerandos antes referidos. TENGASE por variado CASILLA ELECTRONICA N° 108491 y casilla judicial n° 300 de la CSJLL de la parte demandante. Interviniendo la secretaria de ejecución que suscribe por disposición superior."

Estando a lo antes expuesto, es necesario dar cumplimiento a la Resolución VEINTICUATRO de fecha 04 de enero del año 2023, emitido por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en Expediente Nº 03355-2015-0-1601-JR-LA-01, debiendo procederse a ampliar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 3736-2019-GRLL-GOB, de fecha 20 de diciembre del 2019, según lo dispuesto en la resolución judicial antes mencionada.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 000005-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/JTC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SWLKACX**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, por mandato judicial, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 3736-2019-GRLL-GOB, de fecha 20 de diciembre del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

"ARTICULO PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial a la demandante Doña **ROSA ELIZABETH ALCANTARA CASTILLO** la condición de servidora pública contratada en plaza de naturaleza permanente, en consecuencia **contratar** a partir de la fecha, en la Unidad Orgánica **Centro Regional de Capacitación** en el CARGO CLASIFICADO **Ingeniero III Código de Identificación 001-9-2-0-70 Código de Cargo PS-35-435-3 Clasificación SP-ES"**

Debe Decir:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial a la demandante Doña **ROSA ELIZABETH ALCANTARA CASTILLO** la condición de servidora pública contratada en plaza de naturaleza permanente; en consecuencia, **contratar** a partir de la fecha del primer contrato celebrado (el 1 de febrero 2010), bajo el régimen laboral general aplicable a la administración pública establecido por el D. Leg. N° 276, en la Unidad Orgánica **Centro Regional de Capacitación** en el CARGO CLASIFICADO **Ingeniero III Código de Identificación 001-9-2-0-70 Código de Cargo PS-35-435-3 Clasificación SP-ES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para que ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional, al demandante; así como a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SWLKACX**